

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**CECYTEM**” REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA EL ING. DOMICIANO LARA VAZQUEZ. PERSONA FISICA. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL CECYTEM DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal denominado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que de conformidad con la ley que creo el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo, requiere el **“REFORZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE BARRA PARA EL PLANTEL VILLA DEL CARBÓN”**
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaría pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor del M. en C.P. Abraham Martínez Zamudio Director de Administración y Finanzas del CECYTEM para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-041-2017, y mediante Oficio No. 205G14102/968/2017 de fecha 05 de mayo del 2017, se adjudicó el presente Contrato a ING. DOMICIANO LARA VAZQUEZ, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida como persona física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en cedula de identificación fiscal con la razón social de DOMICIANO LARA VAZQUEZ.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos financieros y humanos idóneos, para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es LAVD6512284T9, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Calle constituyentes poniente No. 705 interior 5 Colonia la Merced, Toluca Estado de México CP.50080, teléfono (722) 169 8469.
- d) Que, de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el "REFORZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE BARRA PARA EL PLANTEL VILLA DEL CARBÓN" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-041-2017.

Se contempla todos los trabajos necesarios para la correcta ejecución de los servicios, mano de obra, suministro de los materiales, reparación, maquinaria, la herramienta, el equipo de seguridad; y en general todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos, se incluyan o no en forma explícita en los alcances y especificaciones proporcionados en el **ANEXO 1** del presente contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los servicios adjudicados dentro de los **15 días naturales** siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

TERCERA. - LUGAR DE ENTREGA.

En las instalaciones del plantel Villa del Carbón ubicado en paraje Rancho el Gachupin, Llano de Zacapexco, Poblado de san Jerónimo Zacapexco, Villa del Carbón, Estado de México. C.P. 54300 director del plantel Lic. Alejandro Pliego Flores. teléfono, (01-588) 913-0927.

CUARTA. - CONDICIONES DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** se obliga a poner a disposición del **CECYTEM** los servicios descritos en el **ANEXO 1** del presente Contrato, en el lugar, fecha y condiciones que se especifican en el oficio de Adjudicación No. 205G14102/968/2017.

QUINTA. - GASTOS GENERADOS POR LA ENTREGA DEL SERVICIO

Los gastos por conceptos de traslados, maniobras de carga y descarga, así como la responsabilidad de la transportación e integridad de los bienes a utilizarse para dar cumplimiento a lo estipulado del presente contrato hasta su entrega formal al **CECYTEM** será a cargo del **PROVEEDOR**, del mismo modo el pago del personal,

impuestos y derechos; razón por la cual no exigirá al CECYTEM condiciones adicionales a la propuesta presentada en procedimiento AD-041-2017.

SEXTA. - SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ENTREGA POR PARTE DEL ÁREA USUARIA.

El plantel Villa del Carbón, en su carácter de área usuaria serán los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato, a fin de coadyuvar con la adecuada recepción de los servicios contratados en el lugar y tiempo convenidos, por lo que una vez que el área usuaria informe por escrito al Departamento de Recursos Materiales de que los servicios adquiridos cumplen con las características y especificaciones solicitadas, los mismos **se tendrán por aceptados a entera satisfacción por parte del área usuaria** antes citada o en su defecto por parte del área técnica que designe el CECYTEM, dicha aceptación se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la entrega de los servicios; el responsable de su recepción deberá plasmar en la factura del **PROVEEDOR**, o en su caso en el documento que haga constar dicha entrega, la firma y sello como evidencia de la recepción de los servicios.

SÉPTIMA. - DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Aun cuando se conviene que los servicios objeto del presente Contrato, descritos en el **ANEXO 1** de este instrumento legal, no están sujetos a inspecciones o pruebas, el **PROVEEDOR** manifiesta que los mismos cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el **CECYTEM** tal y como se especifica en su propuesta presentada en el procedimiento de contratación de Adjudicación Directa No. AD-041-2017 que genera este contrato.

Las fallas de calidad de los servicios que se presenten o el incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas darán lugar a su reposición; por lo que el **PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes utilizados, así como los servicios realizados objeto del presente contrato, cuentan con la calidad requerida por el CECYTEM.

OCTAVA. - PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El CECYTEM y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$ 291,239.85 (Doscientos noventa y un mil doscientos treinta y nueve pesos 85/100 M.N.)**.

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los servicios que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

NOVENA. - CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios de los servicios son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

DÉCIMA. - IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos y aceptados los servicios, **a entera satisfacción por parte del área usuaria o en su defecto por parte del área técnica designada**, el CECYTEM cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los servicios suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Deberán consignar en las facturas la descripción detallada de los servicios adjudicados, precios unitarios y totales por cada partida; el importe total con número y letra, desglosado el impuesto al valor agrado (I.V.A.) y deberán contener la firma y sello como evidencia de la recepción de los servicios a entera satisfacción por parte del área usuaria o en su defecto por parte del área técnica designada.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del CECYTEM.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los servicios entregados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I, del CECYTEM.**

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con vigencia de un año; o en su caso el cheque certificado correspondiente, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo mencionado según se indica en el Oficio de Adjudicación No. 205G14102/968/2017.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Calle constituyentes poniente No. 705 interior 5 Colonia la Merced, Toluca Estado de México CP.50080

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los servicios fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conviene las partes en que cualquier modificación o adición necesaria al presente contrato, será motivo de cláusula adicional y/o en su caso de un convenio que deberá incorporarse como adendum a este instrumento legal, el cual una vez firmado por el "**CECYTEM**" y el "**PROVEEDOR**" será parte integrante del mismo.

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los bienes, sea igual al pactado originalmente, debiendo realizar el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los servicios de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de adjudicación No. 205G14102/968/2017, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Distrito Judicial de Metepec, Estado de México; renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción que le pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 08 de mayo de 2017.

POR EL PROVEEDOR

ING. DOMICIANO LARA VAZQUEZ
PERSONA FISICA

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Núm. 047-2017 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y el C. Ing. Domiciano Lara Vázquez.

Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Lic. David Arturo Gómez Becerril. - Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

ORGANO DE CONTROL INTERNO

L.C.F. Irma Estíbaliz Téllez Mendez - Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM

AD-041-2017
CONTRATO NÚMERO 047-2017

**POR EL PROVEEDOR**

ING. DOMICIANO LARA VAZQUEZ
PERSONA FISICA

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Q

24.